

REGLAMENTO DE ALUMNOS UNISAL

CAPÍTULO I

1.1. El presente Reglamento de Alumnos se aplicará obligatoriamente en todas las Facultades de la Universidad Salesiana.

1.2. Sólo el Consejo Superior de la Universidad Salesiana podrá establecer excepciones generales y/o particulares a las disposiciones de este Reglamento y por el voto a favor de los dos tercios (2/3) de los miembros totales del cuerpo.

1.3. Los casos no contemplados en el presente Reglamento quedarán sujetos al análisis y eventuales propuestas del Secretario Académico quien los elevará para la decisión del Consejo Superior (cfr. 1.2), los que serán establecidos como normas complementarias debiendo ser incorporadas a éste en caso de ser aprobadas.

CAPÍTULO II

INGRESO E INSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD

2.1. Para ingresar a alguna de las Facultades de la Universidad Salesiana, en cualquiera de las carreras que se dicten en las mismas se requerirá:

- a. Haber aprobado los estudios correspondientes al ciclo medio de enseñanza.
- b. Cumplir con las condiciones de ingreso que la Universidad disponga.
- c. Inscribirse mediante los procedimientos reglamentarios que en cada caso se determinen y presentando toda la documentación exigida por la Universidad.

2.2. La aprobación de los estudios correspondientes a la enseñanza del nivel medio o polimodal, quedará debidamente acreditada mediante la entrega de copia legalizada de certificado de estudios completos, o constancia de certificado en trámite, o constancia de finalización del último año estudios con indicación de cantidad de materias adeudadas y fecha prevista para rendir examen de las mismas.

2.3. Los aspirantes extranjeros a ingresar a la Universidad que posean Título de enseñanza de nivel secundario expedido por su país de origen deberán cumplimentar con lo establecido por la reglamentación vigente.

2.4. Todo ingresante que al momento de la inscripción presente certificado de estudios de nivel medio y adeudara hasta dos materias se lo considerará Condicional, y no podrá acceder a instancia alguna de examen final ni mantener esa condición más allá del mes de julio de su ingreso.

2.5. El incumplimiento de lo estipulado en el punto 2.4. significará la pérdida de la totalidad de las actuaciones académicas que hubiere registrado el ingresante, incluyendo la documentación presentada.

2.6. Las personas mayores de 25 años que no reúnan los requisitos enunciados en el punto 2.1. ingresarán de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por el Consejo Superior de la Universidad Salesiana, en consonancia con la Ley de Educación Superior N° 24.521, art. 7.

2.7. El alumno ingresante a la Universidad Salesiana deberá presentar la siguiente documentación para poder ser considerado alumno regular:

- a. Título de nivel medio para los alumnos ingresantes según inciso a) punto 2.1.

- b. Título de nivel primario completo para los alumnos mayores de 25 años.
 - c. Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI.
 - d. Certificado de buena salud.
 - e. Grupo sanguíneo
 - f. Certificado de domicilio.
 - g. Dos fotos tipo carnet.
 - h. Completar en su totalidad con todos los datos solicitados la ficha de inscripción.
 - i. Constancia de pago de matrícula.
- 2.8. Se hará entrega de la libreta universitaria una vez que el interesado reúna los requisitos de alumno regular de la Universidad.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

3.1. Los alumnos tienen derecho, según el Estatuto de la Universidad Salesiana y la normativa vigente sobre educación superior, a:

- a. Acceder a la Universidad sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
- b. Asociarse libremente en centros de estudiantes, federaciones nacionales y regionales, a elegir sus representantes y a participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme al Estatuto de la Universidad Salesiana y a la normativa universitaria vigente.
- c. Acceder y utilizar los espacios físicos, los recursos materiales y bibliográficos disponibles (bibliotecas, biblioteca digital, plataforma digital, teatro, etc.), conforme a las normas y la disponibilidad en cada caso.
- d. Solicitar información acerca de las posibilidades de obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme a las normas que reglamenten al respecto.
- e. Recibir información y orientación sobre carreras y actividades académicas para poder hacer adecuado uso de la oferta de la Universidad.
- f. Integrarse a equipos de investigación y concursar por ayudantías o pasantías académicas.
- g. Participar de acciones de vida universitaria y extensión que posibiliten su inserción responsable en la vida social, política, religiosa y cultural con la que la Universidad Salesiana interactúa.

3.2. Se consideran obligaciones de los alumnos:

- a. Respetar el Estatuto y las demás reglamentaciones de la Universidad.
- b. Observar las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que estipule la Universidad.
- c. Cumplimentar el pago de matrícula y aranceles según las disposiciones de la Universidad.
- d. Respetar el disenso, las diferencias individuales de ideas políticas, religiosas y sociales, y promover la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.
- e. Mantener una conducta ética y de honestidad intelectual en todas las actividades académicas de las que participen.
- f. Propender al normal desarrollo de las actividades académicas.

g. Coadyuvar a la conservación de los bienes materiales de la Universidad, instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipamiento tecnológico, materiales de apoyo a las actividades académicas, materiales bibliográficos, etc. toda vez que hicieren uso de ellos.

CAPÍTULO IV

MODALIDAD DE CURSADO

4.1. Según lo establecen los correspondientes planes de estudios, la modalidad del cursado de las carreras que se dictan en la Universidad Salesiana puede ser solamente presencial.

4.2. Podrán cursar las asignaturas, áreas, módulos y/o instancias curriculares los alumnos regulares inscriptos en las mismas teniendo presente el régimen de correlatividades que exige cada plan de estudios.

4.3. Los ingresantes quedarán facultados a la inscripción en las asignaturas, áreas, módulos y/o instancias curriculares en el primer año de su plan de estudios.

4.4. Se considerarán alumnos vocacionales las personas que manifiesten interés en perfeccionarse en diferentes instancias formativas sin necesidad de ingresar a las carreras de grado. Será requisito registrar inscripción en carácter de tal, según las disposiciones que para ello emita el Consejo Superior. Los alumnos vocacionales tendrán derecho a una certificación de asistencia a las asignaturas, áreas, módulos y/o instancias curriculares sin que ello implique ningún reconocimiento académico para estudios de grado.

CAPÍTULO V

DE LA CONDICION DE ALUMNO REGULAR

5.1. Se considera alumno regular a quien haya cumplimentado con los requisitos de inscripción a la carrera y a cada uno de los años de de la misma en parte o en la totalidad de las asignaturas que prevé el plan de estudios.

5.2. Para mantener la condición de alumno regular en el ciclo lectivo que se inicia, el estudiante deberá haber aprobado el 50% de las asignaturas, áreas, seminarios y/o talleres como mínimo en el ciclo lectivo inmediato anterior.

5.3. También será condición para mantener la regularidad como alumno presencial tener cumplimentado un 70 % de asistencia a clases presenciales, entre teóricas y prácticas.

5.4. Para los alumnos que presentaran certificado laboral o declaración jurada en Oficina de Alumnos dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cursada de la asignatura el porcentaje, si se considera justificada la petición, se ajustará al 60%.

5.5. En caso de perder la condición de alumno regular por motivos fundados, el interesado podrá solicitar mediante nota al Decano su reincorporación, en función de los antecedentes académicos y los justificativos de inasistencias que se hubieran presentado en tiempo y forma.

CAPÍTULO VI

DE LA CONDICIÓN DE ALUMNOS LIBRES

6.5 Los alumnos de la Universidad Salesiana podrán acceder también a la condición de libres, quedando eximidos de la asistencia a clases y de las evaluaciones parciales propias del cursado de la asignatura. Tal condición podrá optarse en no más de 2 (dos) asignaturas por año de la

carrera y a partir del tercer año cursado y aprobado de la misma. Cada plan de estudios podrá estipular algunas materias que no sean pasibles de esta condición.

6.6. Para acceder a la condición de alumno libre se deberá proceder a la respectiva inscripción en los tiempos y formas que la Universidad instrumente.

6.7. El alumno que opta por la condición de libre está declarando conocer su obligación de ajustarse al programa vigente de la asignatura sobre el que se compromete a ser evaluado en su totalidad en la instancia de examen correspondiente.

6.8. Los alumnos libres podrán solicitar al docente de la materia alguna clase de consulta, quedando esto supeditado a las posibilidades de éste.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA

7.1. Las actividades académicas en Facultad serán desarrolladas de acuerdo al Calendario Académico que el Consejo Superior de la Universidad Salesiana apruebe para cada año.

7.2. El dictado de las asignaturas se desarrollará en módulos horarios de 60 (sesenta) minutos. Se procurará que en ningún caso se impartan clases teóricas de una misma asignatura para el mismo grupo de alumnos en más de 3 (tres) módulos diarios, continuados o no. Asimismo, la suma de los módulos desarrollados en clases teóricas y prácticas de una asignatura para el mismo grupo de alumnos y en un mismo día no podrá ser superior a 4 (cuatro).

CAPÍTULO VIII

DEL CURSADO DE ASIGNATURAS

8.1. Los alumnos cursarán su carrera por asignatura, módulos, áreas y/o instancias curriculares, inscribiéndose personalmente vía web o concurriendo a la Oficina de Alumnos dependiente de Secretaría Académica, en las fechas previstas en el Calendario Académico a tal fin. Será requisito indispensable para ello encontrarse en situación acorde al régimen de correlatividades que establece el Plan de Estudios de su carrera y estar al día con el pago de los aranceles correspondientes.

8.2. La aprobación del cursado de una asignatura, área o instancia curricular, se obtendrá mediante el cumplimiento de las exigencias establecidas por la cátedra respectiva, requiriéndose:

- a. Asistencia mínima de un 70 % a clases presenciales, entre teóricas y prácticas (60% para los alumnos que cumplimenten con 5.4).
- b. Aprobación de las evaluaciones parciales con calificación mínima 4 (cuatro), las que en ningún caso podrán ser menos de 2 (dos) en las materias cuatrimestrales, ni más de 3 (tres); y en las materias anuales no podrán exceder el número de 4 (cuatro), cada parcial tendrá su recuperatorio.
- c. Aprobación del setenta por ciento (70 %) de los trabajos prácticos. Los mismos tendrán su instancia recuperatoria.
- d. En el caso de la asignatura, área o instancia curricular que prevea en su propuesta curricular la aprobación del cursado por promoción se deberá atender además a:
 - aprobación de las instancias evaluativas parciales (sin recuperatorios) con calificación mínima 7 (siete);

- obtención de un promedio mínimo de 7 (siete) en la evaluación de trabajos prácticos;
- situación adecuada respecto del régimen de correlatividades: no se podrá promocionar una materia si se adeuda al momento del cursado el examen de su correlativa anterior.

e. Las condiciones establecidas para el cursado de asignaturas, deberán ser informadas a los alumnos al inicio del dictado de la misma.

8.3. El responsable de cátedra elevará a la Oficina de Alumnos al finalizar el dictado de la asignatura a su cargo, la planilla de alumnos habilitados que le fuera entregada en su oportunidad con los resultados correspondientes.

8.4. No podrá incluirse en dicha planilla ningún alumno que no haya sido previamente autorizado a cursar y/o promocionar, por la Oficina de Alumnos.

8.5. La aprobación del cursado de una asignatura tendrá validez por 3 (tres) años a partir de la fecha de regularización de la misma, tanto para aquellas anuales como para las cuatrimestrales.

8.6. Se perderá la condición de regular en una cátedra, cuando la aprobación esté vencida (cf. 8.5.) o cuando el alumno haya desaprobado 3 (tres) veces el examen final.

8.7. En los espacios curriculares que requieran de la presentación de proyectos, anteproyectos de tesis, tesinas, el plazo para la entrega de los mismos será de 12 (doce) meses a partir de la obtención de la aprobación del cursado.

8.8. Deberá recurrar una asignatura, área, módulo y/o instancia aquel alumno que no haya cumplido con las presentes normativas así como también aquel que haya perdido la regularidad, desaprobado los exámenes en 3 (tres) oportunidades si se trata de alumnos regulares y en 2 (dos) oportunidades en el caso de los libres.

CAPÍTULO IX

DE LA APROBACIÓN DE EXÁMENES REGULARES

9.1. Los alumnos podrán inscribirse para rendir exámenes finales, dentro de las fechas y horarios de inscripción, fijados por el Calendario Académico que se elabora anualmente a tal efecto, siempre que tengan aprobadas con examen final las asignaturas correlativas que exige su plan de estudios y se encuentren al día con el pago de los aranceles correspondientes.

9.2. La inscripción se hará personalmente vía web o concurriendo a la Oficina de Alumnos.

9.3. Los alumnos registrarán la inscripción a las mesas de exámenes regulares estipulados por Calendario Académico hasta 2 (dos) días hábiles antes del examen, pudiendo la misma ser anulada hasta 24 (veinticuatro) horas antes.

9.4. En caso de ausencia por enfermedad, por atención de familiar enfermo, fallecimiento de familiar directo, el alumno deberá presentar la justificación correspondiente durante las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al examen.

9.5. El alumno que estuviere ausente sin causa justificada, no podrá inscribirse para rendir examen final de la misma asignatura, área, módulo o instancia curricular etc. en el llamado inmediato siguiente.

9.6. Para poder rendir los alumnos deberán presentar a la comisión examinadora la Libreta Universitaria y el comprobante de inscripción.

9.7. El rendimiento del alumno será calificado con números enteros, dentro de la escala del 1 (uno) al 10 (diez). Para la aprobación del examen se requerirá como calificación mínima 4 (cuatro). Cuando a juicio de las autoridades de la comisión examinadora, la evaluación resultare de mérito superior, podrá llamarse al alumno y felicitarlo públicamente por su examen, de lo que quedará constancia en el acta respectiva y en su legajo personal.

CAPÍTULO X

DE LA APROBACION DE LOS EXÁMENES LIBRES

10.1. Las asignaturas de un Plan de Estudios podrán rendirse mediante exámenes libres.

10.2. El alumno que optare por esta modalidad, deberá adecuarse a las condiciones establecidas en 6.5 a 6.8.

10.3. Un examen libre deberá tener una instancia escrita, individual y eliminatoria y, la aprobación de esta primera parte permitirá acceder a una instancia oral.

10.4. Cuando un alumno libre haya desaprobado 2 (dos) veces el examen final deberá recurrar la materia en condición de regular.

CAPÍTULO XI

DE LA COMISIÓN EXAMINADORA

11.1 La comisión examinadora no podrá iniciar el examen si no se cuenta con la presencia de los docentes designados para tal fin, dando lugar a la nulidad de la misma si se incumpliere el presente artículo.

11.2 Cuando una asignatura estuviera descubierta y el alumno solicitara rendir, el Decano, en acuerdo con Secretaría Académica, designará una comisión examinadora excepcional pudiendo en éstos casos presidir la misma alguna de las autoridades competentes de la Facultad.

11.3. Los integrantes de la comisión examinadora deberán excusarse por escrito ante las autoridades de la Facultad, en caso de existir motivos de parentesco, o razones que puedan comprometen su imparcialidad, que los obliga a inhibirse de participar en el examen del alumno comprendido en algunas de estas circunstancias.

11.4. La comisión examinadora se constituirá en fecha y hora fijada al efecto por el Calendario Académico de la Universidad, con tolerancia de 15 (quince) minutos de demora. Cumplido este período y si no se hubiera reunido debidamente la comisión, el examen quedará suspendido, aplicándose a los ausentes las sanciones previstas por la normativa vigente. En este caso las autoridades de la Facultad establecerán dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes una nueva fecha de examen.

11.5. A partir de la constitución de la comisión examinadora, se establecerá una tolerancia de 15 (quince) minutos para la presentación de los alumnos. Transcurrido este lapso sin la presencia del o los alumnos se los considerará ausentes, no pudiendo inscribirse nuevamente en la misma asignatura en el llamado siguiente.

11.6. La Universidad Salesiana garantizará la presencia de personal administrativo responsable para cumplimentar con todos los procesos de los respectivos exámenes, cierre de acta y firma de libros de actas, para la cual se deberá tener en cuenta la cantidad de inscriptos. Si los mismos representaren una cantidad significativa se deberá desdoblar la mesa proponiendo diferentes días y publicándose con antelación los listados.

CAPÍTULO XI

DE LA PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL

10.1. Aquellos alumnos que hubieren alcanzado la condición de la promoción de una asignatura, tras haber cumplimentado con los requisitos pertinentes según lo establecido en el punto 8.2. d, obtendrán la aprobación de la asignatura sin rendir examen final. A tal efecto, obrará como calificación final la nota resultante del promedio obtenido según los requisitos de evaluación establecidos en el punto antes citado.

CAPÍTULO XII

DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS PARA FINALIZACIÓN DE CARRERA

12.1. Fuera de los turnos de exámenes que establece la Universidad para cada ciclo lectivo, se podrán organizar exámenes extraordinarios para aquellos alumnos que hubieran concluido el cursado de la carrera y adeudaren exámenes finales. Los alumnos deberán solicitar al Decano por medio de nota la organización de comisiones examinadoras extraordinarias dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de los meses de mayo y de setiembre. Tal pedido tendrá carácter de inscripción a examen extraordinario. Esta inscripción no podrá ser anulada, salvo, en caso de ausencia por enfermedad, por atención de familiar enfermo, fallecimiento de familiar directo, debiendo presentar la justificación correspondiente con 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al examen.

12.2. Cada Facultad, de acuerdo a los pedidos recibidos, fijará las fechas de exámenes extraordinarios y las publicará antes de terminada la primera quincena de los meses de mayo y setiembre.

12.3 Se establece como fechas posibles para exámenes extraordinarios los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes indicado.

CAPÍTULO XIII

DEL RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS EN OTRAS UNIVERSIDADES

13.1. El ingresante que solicite equivalencias deberá previamente registrar inscripción en la carrera y cumplir con lo establecido en el Capítulo II. Además deberá presentar en Oficina de Alumnos la documentación que se indica, debidamente legalizada por la autoridad máxima de la Universidad de la que proviene. El trámite debe constar de:

- a) Nota del alumno al Decano por la que solicita equivalencias, explicitando el nombre de las asignaturas según el Plan de Estudios al que se inscribió en la Universidad Salesiana y detallando la nómina de la documentación presentada.
- b) Plan de Estudios de la carrera de origen con carga horaria y régimen de correlatividades, debidamente legalizado por la Universidad de proveniencia, y las Resoluciones de Consejo Superior y Ministerio de Cultura y Educación (o afín para otros países) por las que fue aprobado dicho plan.
- c) Copia de certificado analítico de materias aprobadas legalizado por la Universidad de origen.

d) Programas analíticos de las asignaturas que se consideran equivalentes aprobadas, autenticados por la autoridad competente y foliados en orden correlativo.

e) En el caso de Universidades extranjeras se deberán adjuntar a lo solicitado en los ítems anteriores las normativas vigentes sobre acuerdos entre Argentina y el país al que pertenece la Universidad de la que proviene, debidamente legalizados ante Embajada o Consulado.

13.2. La Oficina de Alumnos confeccionará el respectivo expediente y girará el mismo al Director de Carrera, quien tendrá a su cargo la designación de 2 (dos) docentes que conformarán la Comisión de Equivalencias: Dicha Comisión estará facultada a realizar consultas a otros docentes, especialmente los de las materias por las que se pide equivalencias.

13.3. La Comisión elevará al Director de Carrera, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, un dictamen acompañado de una breve fundamentación y con constancia de:

a) Asignaturas que estén en condiciones de ser reconocidas por equivalencias.

b) Asignaturas cuya equivalencia sea parcial por la cual la Comisión estime que para completar la misma el peticionante deberá presentar un trabajo complementario a acordar con la cátedra.

c) Asignaturas que no se considera en condiciones de reconocerse por equivalencias.

d) El dictamen será visado por el Director de Carrera y elevado al Decano para su disposición por Resolución.

e) El Director de Carrera comunicará al peticionante el texto de la Resolución del Decano y dejará copia de la misma en el legajo del alumno.

13.4. No se concederá equivalencia a un número total de asignaturas aprobadas que superen el 50 % del total de las previstas en el Plan de Estudios de la carrera elegida.

13.5 La Universidad Salesiana, por intermedio de sus Facultades, podrá reservarse el derecho de no conceder equivalencia a algunas asignaturas de los Planes de Estudios que considere específicas de su orientación en la decisión del espacio curricular.

CAPÍTULO XIV

DE LOS CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

14.1. La Universidad Salesiana otorgará por única vez el certificado analítico original al graduarse el alumno.

14.2. La Oficina de Alumnos extenderá los certificados de alumno regular. Para ello el alumno deberá completar en su totalidad el formulario de solicitud correspondiente sin raspaduras ni enmiendas.

CAPÍTULO XV

DE LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA CON ESTILO PREVENTIVO

15.1. La Universidad Salesiana se regirá en todo lo referente a la responsabilidad académica y disciplinaria de todos los miembros de la comunidad universitaria mediante un *Reglamento de responsabilidad y convivencia universitaria*.